

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018

Número de Autorización: ASEA- HIS18D78C/CP0718

C. GERARDO ALONZO FUENTES  
REPRESENTANTE LEGAL  
HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del  
Representante Legal. Art. 133, fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y Firma de la  
Persona Física que Acuso de  
Recibo el Documento. Art.  
113 fracción I LFTAIP y 116  
Primer Párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 25 de junio de 2018, ingresados el 26 del mismo mes y año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Terminal de Fluidos (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"* (LINEAMIENTOS), y en relación con el Permiso de almacenamiento de petrolíferos número PL/21359/ALM/2018 (PERMISO) de fecha 28 de junio de 2018 otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

## RESULTANDO

1. Que mediante el escrito sin número y sus anexos de fecha 25 de junio del 2018 e ingresados ante la **AGENCIA** el 26 del mismo mes y año, el **REGULADO** solicitó la autorización de su Sistema de Administración para implementar en el proyecto denominado Terminal de Fluidos, así mismo solicitó la autorización para que en términos amplios del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los CC. Fernando José Pereira Flick y/o María Esther Couoh Mendoza y/o Daniela Torres Sanjuanero y/o Edna Joyce Cuevas Reyes reciban y oigan toda clase de notificaciones, realicen trámites, gestiones y comparencias que fueren necesarias para la tramitación del procedimiento, incluyendo la interposición de los recursos administrativos; por último solicitó la autorización solamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos a los C. Marlon Francisco Cruz Guillen, Álvaro Frías Moreno y/o David Urtusastegui Hernández, indistintamente uno de los otros,
2. Que mediante el escrito sin número y sus anexos de fecha 28 de julio del 2018, el **REGULADO** presentó documentación en alcance respecto de la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración, recibidos en la **AGENCIA** el 02 de agosto de 2018. Dicha documentación consistió en lo siguiente:
  - Copia simple del Permiso de Almacenamiento de petrolíferos número PL/21359/ALM/2018.
  - Copia simple de la Clave de Registro del **REGULADO**.
3. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1898/2018** de fecha 27 de septiembre del 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación para dar cumplimiento a la fracción II y III del artículo 17 en relación con los Anexos I, III y Apartado A del Anexo IV de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surtiera efectos la notificación del mismo.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

4. Que mediante el escrito sin número y sus anexos de fecha 8 de octubre del 2018, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/1898/2018** con fecha del 27 de septiembre del 2018.
5. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/2133/2018** de fecha 26 de octubre 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el 30 del mismo mes y año.
6. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/2210/2018** de fecha 13 de noviembre del 2018, la **AGENCIA** emite observaciones al **REGULADO**, con respecto a la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificando al **REGULADO** el 15 del mismo mes y año.
7. Que mediante escrito y sus anexos de fecha 16 de noviembre de 2018, ingresados en la **AGENCIA** el 21 del mismo mes y año, el **REGULADO** desahogo las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/2210/2018** de fecha 13 de noviembre del 2018.
8. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

### CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a las actividades de almacenamiento de petrolíferos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

- II. Que en fecha 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican”.
- III. Que el 28 de junio de 2018, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó a **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** el Título de Permiso de almacenamiento de petrolíferos número PL/21359/ALM/2018 y sus Anexos 1 y 2, mediante la RES/1450/2018 en la cual se autoriza al permisionario, para llevar a cabo la actividad de almacenamiento de petrolíferos y da por terminado de forma anticipada el Permiso PL/19672/DIS/OM/2016.
- IV. Que con fecha 04 de julio de 2018 la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de los **LINEAMIENTOS**, mediante la cual se indica que, para efecto de obtener la Autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, por lo respecta a las actividades del Sector Hidrocarburos permitidas por la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) o por la Secretaría de Energía (**SENER**), podrá acreditar el cumplimiento de la fracción VII del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**.
- V. Que en fecha 23 de julio de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-HIS18D78C** al **REGULADO**, y la **AGENCIA** le entregó el 2 de agosto del mismo año, la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- VI. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

- VII. Que, para obtener la autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que se indican en el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite **ASEA-00-022**. Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
- VIII. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.

**Secreto Industrial. Información  
Protegida bajo los Artículos 113,  
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- X. Que, de acuerdo con el Anexo 1 del **PERMISO** entregado por el **REGULADO**, como parte de su **SOLICITUD**, el **PROYECTO** consiste en el recibo, almacenamiento y entrega de gasolinas, diésel y turbosina. La recepción de estos productos se realizará mediante buque-tanques. Los productos serán almacenados en 5 tanques, cuya capacidad total de diseño es de 460,000 barriles (capacidad total operativa de 423, 397 barriles). La entrega de productos será por medio de auto-tanques, la cual se llevará a cabo en 3 bahías con dos posiciones de llenado cada una.
- XI. Que, de acuerdo con el Anexo 1 del **PERMISO** entregado por el **REGULADO**, como parte de su **SOLICITUD**, las coordenadas geográficas del **PROYECTO** son las siguientes:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

# Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

- XII. Que de acuerdo con la Condición Primera del **PERMISO** entregado por el **REGULADO**, como parte de su **SOLICITUD**, este tiene como objeto la prestación del servicio de almacenamiento de petrolíferos en el domicilio ubicado en Viaducto Muelle Fiscal km 7, Progreso, Yucatán.
- XIII. Que, de acuerdo con la Condición Duodécima del **PERMISO**, este tendrá una **vigencia de 30 años**, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la Ley de Hidrocarburos.
- XIV. Que, de acuerdo con el Anexo 1 del **PERMISO** entregado por el **REGULADO**, como parte de su **SOLICITUD**, el área de almacenamiento está conformada por los tanques de almacenamiento descritos a continuación:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

# Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

XV. Que, de acuerdo con el Anexo 1 del **PERMISO** entregado por el **REGULADO**, como parte de su **SOLICITUD**, a continuación, se indican las instalaciones y sistemas complementarios del **PROYECTO**:

## Área de bombas

El producto será succionado de los tanques de almacenamiento a través de bombas centrífugas horizontales, las cuales alimentarán a los patines de medición y control que estarán instalados en cada una de las bahías de carga de auto-tanques. Las válvulas en las líneas de succión de los productos de los tanques de almacenamiento serán actuadas automáticamente para la alineación de los tanques hacia las bombas.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

Cada tipo de fluido tendrá una bomba en operación y una bomba de reserva, a excepción de la gasolina regular que tendrá 2 bombas en operación y compartirá la bomba de reserva con la gasolina premium, para optimizar la capacidad de descarga.

### SISTEMA ELÉCTRICO

El sistema eléctrico de la terminal de almacenamiento será en los niveles de 13200 V, 480 V y 220/127 V.

La acometida eléctrica de la terminal de almacenamiento será suministrada por la Comisión Federal de Electricidad, la cual proporcionará la energía eléctrica en media tensión en 13.2 V.

El sistema eléctrico contará con:

- Moto-generador, accionado con diésel.
- Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS)
- Circuitos derivados
- Alimentadores
- Motores eléctricos
- Sistema de control de motores
- Sistemas de distribución de alumbrado
- Conductores
- Contactos
- Transformadores
- Planta de emergencia

### Red de tierras y pararrayos

El calibre a incluir en el diseño de la red de tierras no será menor a 2/0 AWG para la red principal de la planta y 2/0 o 2 AWG para equipos y estructuras. Además, se instalará cable de cobre desnudo semiduro, conectores mecánicos tipo atornillable, estructuras metálicas, tuberías y recipientes, así como conectores tipo soldable para conexiones subterráneas.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

El sistema de protección contra descargas atmosféricas estará compuesto por:

- Punta pararrayos.
- Terminales de tierra.
- Interconexión de conductores.
- Conectores y accesorios.

#### SISTEMA DE CONTROL Y SEGURIDAD

##### Telecomunicaciones

El sistema de telecomunicaciones permitirá satisfacer todas las necesidades de comunicación de la terminal de almacenamiento y estará compuesto por:

- Sistema de circuito cerrado de televisión.
- Sistema de voz y datos.
- Sistema de Intercomunicación y voceo.
- Sistema de control de acceso.

##### Sistema de alarmas de incendio

Las alarmas de incendio se encontrarán en:

- Oficinas administrativas.
- Estación de carga.
- Tanques de almacenamiento.
- Cuarto de bombas.
- Caseta de vigilancia.
- Cuarto de control.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

El sistema contará con:

- Detectores de humo.
- Detector de fuego.
- Detector de gas.
- Señales de supervisión.
- Dispositivos de notificación.

#### Sistema de paro por emergencia

El sistema de paro por emergencia ejecutará las siguientes acciones:

- Suspensión de las operaciones de carga de auto-tanques y paro del equipo de bombeo.
- Cierre de válvulas en el área de almacenamiento en caso de presentarse una condición de emergencia.

Los sistemas de protección estarán constituidos de los siguientes elementos:

- Elementos sensores.
- Controlador Lógico Programable.
- Elementos finales.

Hardware y software adicionales necesarios para el correcto funcionamiento del SIS.

#### SISTEMA CONTRA INCENDIO

Sistema de bombeo de agua contraincendio.

- Red general de suministro de agua contraincendio
- Equipo contraincendio (hidrantes, monitores y tomas para camión)



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

- Sistemas de diluvio para la protección de tanques de almacenamiento, llenaderas de auto-tanques, área de recibo y medición, área de bombas, generador de emergencia, etc.
- Sistemas automáticos de inyección de espuma superficial en tanques de almacenamiento.
- Sistema de detección de flama y mezclas explosivas.
- Alarmas audibles y visibles.
- Supervisión de válvulas de control e interruptor de presión del sistema de espuma.

#### SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

##### Sistema de inyección de aditivos por tipo de combustible

Cuenta con cuatro paquetes de almacenamiento e inyección de aditivos, uno para cada producto. Cada paquete cuenta con: un tanque de almacenamiento, dos bombas de dosificación de aditivos (una en operación y otra de respaldo) e instrumentación para la operación correcta y segura.

##### Sistema de drenaje

La terminal contará con los sistemas de drenaje siguientes:

- Drenaje pluvial
- Drenaje sanitario
- Drenaje químico o aceitoso cerrado

##### Sistema de recuperación de vapores

El sistema estará diseñado para recuperar los vapores de hidrocarburos y los compuestos orgánicos volátiles de las llenaderas de auto-tanques.

El sistema contará con tres tipos de bombas de vacío:

- Bombas de vacío de anillo líquido

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

- Bombas de vacío de tonillo
- Bombas de vacío de paletas rotativas.

XVI. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado A del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los elementos de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

**Para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:**

A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**. El **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

- Documento original Dictamen de certificación del "Estudio de riesgo ambiental nivel II, para Terminal de Fluidos Hidrosur", sin número de identificación, con fecha del 20 de noviembre del 2018, emitido por el Ingeniero Yaseer Iván Rivas Gutiérrez, FS Eng ID-No #2883/10 TÜV Rheiland.
- Currículum vitae del Ingeniero Yaseer Iván Rivas Gutiérrez firmado, así como evidencias de la capacitación y entrenamiento.
- Documento número 2503/10738 Estudio de Riesgo Ambiental nivel II para la Terminal de Fluidos Hidrosur, con fecha de agosto de 2018 y revisión 0, emitido por Territorio y Medio Ambiente, S.A. de C.V. y firmado por los responsables de la elaboración de dicho Estudio:
  - Coordinador de proyecto de seguridad, Ing. Gabriel Cruz Zepeda.
  - Ingeniero de proyecto, Ing. Juan Antonio Dávila Gordillo.

**Secreto Industrial. Información  
Protegida bajo los Artículos 113,  
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

El Estudio de Riesgo Ambiental nivel II contiene los siguientes Anexos:

- Anexo A. Acta Constitutiva Hidrosur
- Anexo B. RFC Empresa
- Anexo C. Autorizaciones Oficiales
- Anexo D. Plan de desarrollo
- Anexo E. Bases de Diseño
- Anexo F. Plano de localización general
- Anexo G. Hojas de datos de seguridad
- Anexo H. Análisis frecuencial
- Anexo I. DFP
- Anexo J. Diagrama de tubería e instrumentación
- Anexo K. Informe Técnico
- Anexo M. Análisis funcional de Operatividad y Que pasa si.
- Anexo N. Reporte Phast 7.2
- Anexo O. Diagramas de Pétalos
- Currículum vitae del Ingeniero Gabriel Cruz Zepeda.
- Currículum vitae del Ingeniero Juan Antonio Dávila Gordillo.
- Resumen Ejecutivo de la Terminal de Fluidos Hidrosur, con fecha de septiembre de 2018, revisión 0 y emitido por Territorio y Medio Ambiente, S.A. de C.V.
- Folleto de Administración Portuaria Integral de Progreso.
- Manual KANON de instalación, funcionamiento y mantenimiento de los brazos de carga, con revisión 0.

**B. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2. El REGULADO presentó los siguientes documentos:**

- Documento "Resultado de la evaluación y jerarquización de los Aspectos ambientales", sin número de identificación, de fecha 16 de noviembre de 2018 y revisión 3, el cual incluye lo siguiente:
  - TDF-FO-REG-SAS-006 Identificación y jerarquización de los aspectos e impactos ambientales de la Terminal de Fluidos de Hidrocarburos del Sureste S.A. de C.V., con fecha de 16 de noviembre de 2018, revisión 3, firmado por el Marlon Cruz Guillen,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

Encargado de la Instalación, Gerardo Alonzo Fuentes, Líder del Sistema de Administración y Fernando Perea Flick, Director General.

- C. Para dar cumplimiento al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó, el siguiente documento:
- TDF-FO-REG-SAS-007 Matriz de requisitos legales aplicables para la Terminal de Fluidos de Hidrocarburos del Sureste S.A. de C.V., con fecha del 16 de noviembre de 2018 y revisión 3, firmado por los responsables de:

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- D. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
- Escrito original sin número de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual que C. Fernando José Pereira Flick, Apoderado General de HIDROCARBUROS DEL SURESTE S.A. DE C.V., nombró al Ingeniero Gerardo Alonzo Fuentes como titular de Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.
  - TDF-FO-REG-SAS-011 Matriz de funciones, responsabilidad y autoridad original, con fecha del 20 de febrero del 2018 y revisión 01, mediante el cual el **REGULADO** manifestó que el "Gerente de Operaciones" ostenta el cargo de Representante técnico del Sistema de Administración ante la Agencia, con el título de Líder del Sistema Administración Ambiental, firmada por Gerardo Alonzo Fuentes, quien realiza la Matriz y por Fernando Pereira Flick, como responsable de la validación.
  - Estructura Organizacional de la Terminal de Fluidos, con fecha del 22 de junio del 2018.
  - Currículum Vitae de Gerardo Alonzo Fuentes firmado.
- E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
- Documento Responsabilidad y autoridad en el Sistema de Administración de los siguientes Puestos trabajo: "Jefe de Capital Humano", "Gerente de Capital Humano", "Analista

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

contable/Facturista/Auxiliar administrativo", "Coordinador de contable/Cuentas", "Jefe Administrativo", "Gerente Administrativo y Finanzas", "Auxiliar de logística", "Gerente comercial", "Oficial de Protección a las instalaciones portuarias", "Tramitador", "Operario", "Jefe de Análisis de riesgo", "Coordinador de calidad", "Jefe de Calidad", "Coordinador de Mantenimiento mecánico y eléctrico", "Jefe de Mantenimiento", "Jefe de Operaciones", "Coordinador regulatorio", "Gerente de operaciones", "Director la Terminal", "Director M. y L." y "Contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores", con fecha del 16 de noviembre de 2018, revisión 2 y firmados por los responsables de:

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los  
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- Mecanismo TDF-PE-REG-SAS-015 para establecer funciones, responsabilidades, autoridad y ámbito de evaluación y mejora del Sistema de Administración, con fecha del 3 de octubre de 2018 y revisión 2.

F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- TDF-PE-REG-SAS-076 Mecanismo para la participación del personal interno en la operación del Sistema de Administración, de fecha 3 de octubre de 2018 y revisión 2.
- Mecanismo TDF-PE-REG-SAS-020 para la participación y consulta del personal interno y externo, con fecha del 3 de octubre de 2018 y revisión 2.

G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- Documento original "Certificado de diseño APROBATORIO número GLOBE-MX-INGRIAD-HIDROSUR-TFP-195/18 de fecha del 17 de noviembre de 2018, relativo a la certificación del diseño de la ingeniería de detalle para la Terminal de Fluidos Hidrosur, ubicada en el

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113,  
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

## Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

- Currículum vitae firmado de Gregorio Herrera Hernández con las evidencias de la capacitación y entrenamiento.
- Currículum vitae firmado de Russell Estelio Echavarría Baltazar con las evidencias de la capacitación y entrenamiento.

H. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2. El REGULADO** presentó el siguiente documento:

- Listado de Normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, que se utilizaron y aplicaron para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos de la Terminal de Fluidos, de fecha 3 de octubre de 2018, revisión 2, firmado por los responsables de:

## Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1. El REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- TDF-PE-REG-SAS-042 Mecanismo para asegurar la compatibilidad de contratistas con el Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, con fecha del 16 de noviembre de 2018 y revisión 03.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

- Anexo I Documento Puente para el estudio de correspondencia del Sistema de Administración para contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores que realicen actividades altamente riesgosas en las instalaciones de Hidrocarburos del Sureste S.A. de C.V.
- J. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
- Escrito sin número y sus anexos de fecha 8 de octubre del 2018, ingresados en la **AGENCIA** el día 9 del mismo mes y año, mediante el cual el Representante Legal C. Gerardo Alonzo Fuentes del **REGULADO** hace del conocimiento que: *"HIDROCARBUROS DEL SURESTE S.A. DE C.V. no desarrollará actividades del Proyecto a través de un controlador de operaciones, por lo que el estudio de correspondencia solicitado no resulta aplicable"*.
- K. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
- TDF-PE-REG-SAS-133 Plan de respuesta a emergencias de la Terminal de Fluidos de fecha 03 de octubre de 2018, revisión 2, firmado por los responsables de:
    - Elaboración: Líder del Sistema de Administración, Gerardo Alonzo Fuentes.
    - Revisión: Director General, Fernando Pereira Flick.
    - Aprobación: Alta Dirección, Víctor Cicero Alonzo.
  - Anexo 1. TDF-PL-REG-SAS-046 Plan de Capacitación, con fecha de 3 de octubre de 2018 y revisión 3.
  - Anexo 2. Constancias de capacitación
  - Anexo 3. Hojas de datos de seguridad
  - Anexo 4. Croquis de señalética
  - Anexo 5. Croquis de evacuación
  - Anexo 6. Programa anual de simulacros de la Terminal de Fluidos con fecha del 05/10/2018 y revisión 2.
- L. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

- Documento Metodologías para realizar la investigación de incidentes o accidentes y la determinación de la causa raíz, de fecha 18 de junio de 2018 y revisión 1.

M. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**a. Mecanismo de Permiso de Trabajo:**

- TDF-PE-REG-SAS-029 Mecanismo para establecer documentación escrita para la ejecución de actividades de alto riesgo, de fecha 03 de octubre de 2018, revisión 02 Formato TDF-FO-REG-SAS-017 Permiso de trabajo, de fecha 20 de febrero de 2018 y revisión 01.
- Formato TDF-FO-REG-SAS-018 Lista de chequeo, de fecha 20 de febrero de 2018 y revisión 01.
- Formato TDF-FO-REG-SAS-019 Cierre de trabajo, de fecha 20 de febrero de 2018 y revisión 01.
- Formato TDF-FO-REG-SAS-020 Verificación final del área de trabajo, de fecha 20 de febrero de 2018 y revisión 01.
- Formato TDF-FO-REG-SAS-021 Verificación de bloqueo y/o etiquetado, de fecha 20 de febrero de 2018 y revisión 01.

**b. Mecanismo de Análisis de Seguridad en el Trabajo:**

- TDF-PE-REG-SAS-073 Mecanismo de análisis de seguridad en el trabajo, de fecha 22 de junio de 2018 y revisión 01.
- Formato TDF-FO-REG-SAS-040 Análisis de seguridad en el trabajo (AST), de fecha 20 de junio de 2018 y revisión 01.

**c. Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:**

- TDF-PE-REG-SAS-033 Mecanismo para administrar y comunicar cambios temporales o definitivos, de fecha 9 de marzo de 2018 y revisión 01.
- Formato TDF-FO-REG-SAS-022 de detección de cambios, de fecha 20 de febrero de 2018 y revisión 01.

**d. Mecanismo de Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos:**

- TDF-PE-REG-SAS-075 Mecanismo para administrar cambios para puestos críticos, de fecha 22 de junio de 2018 y revisión 01.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

**e. Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:**

- TDF-PE-REG-SAS-074 Mecanismo de seguridad de Pre-arranque, de fecha 22 de junio de 2018 y revisión 01.
- Formato TDF-FO-REG-SAS-041 Revisión de Seguridad Pre- Arranque, de fecha 20 de junio de 2018 y revisión 01.

XXI. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración de donde se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE"**, firmado por el Líder del Sistema de la Administración, Gerardo Alonzo Fuentes y la Alta Dirección, Víctor Cicero Alonzo, con fecha de 16 de noviembre del 2018, revisión 3, mismo que consta del desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables.
2. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta los siguientes anexos:
  - Matriz de Requisitos Legales aplicables.
  - Metas, objetivos e indicadores de la Terminal de Fluidos.
  - Plan de Capacitación.
  - Programa de Auditorías para la Integridad Mecánica.
  - Programa de Mantenimiento.
  - Listado general de equipos críticos.
  - Programa anual de simulacros.
  - Plan anual de Auditorías.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

XXII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

#### TÉRMINOS:

**PRIMERO.** La empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**" presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; y a partir de la expedición de la presente autorización, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**.

**SEGUNDO.** – Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO III** del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en los **CONSIDERANDOS X A XV** del presente oficio resolutivo; **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**CUARTO.** El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

**QUINTO.** - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

**SEXTO.** - El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

**OCTAVO.** – El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

**NOVENO.** – Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso c), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracción IV y XIX, 18 fracción III y 29 fracción I del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; el **ACUERDO** por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; y el **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la federación el 30 de noviembre de 2017; esta **Dirección General**:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** a implementar en el **PROYECTO**, ubicado en viaducto Muelle Fiscal km 7, Progreso, Yucatán conforme a lo establecido en su Permiso de almacenamiento de petrolíferos número PL/21359/ALM/2018 de fecha 28 de junio de 2018 otorgado por la **CRE**; de existir inconsistencias o cambios no informados a la Agencia entre el diseño que motivó la Autorización del Sistema de Administración y aquel que fue presentado en la Comisión Reguladora de Energía, la Autorización otorgada podrá ser objeto de suspensión o revocación, según sea el caso, con independencia de las sanciones que fuesen procedentes.

**SEGUNDO.** - En caso de que la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** decida realizar actividades diferentes las indicadas en los **CONSIDERANDOS X A XV** del presente oficio resolutivo; previo a la ejecución de dichas actividades, la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**TERCERO.** - La **AGENCIA**, como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

**CUARTO.** - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime a la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**QUINTO.** - La empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

**SEXTO.** - La empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2018; *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero de 2017 y *Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de julio de 2018.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

**SÉPTIMO.** – La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**OCTAVO.** – En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber a la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

**NOVENO.** – Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO.** – La **AGENCIA** remitirá o pondrá a disposición de la Comisión Reguladora de Energía, copia de los documentos relativos al diseño del proyecto objeto de la Autorización del Sistema de Administración para efectos a los que haya lugar, esto conforme al primer párrafo de la fracción I del Artículo 21 de la Autorización de los sistemas de administración CAPITULO III del acuerdo por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2260/2018

**DÉCIMO PRIMERO.** – Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. GERARDO ALONZO FUENTES**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en términos de la Escritura Pública No. 203 de fecha 25 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Raúl Alberto Pino Navarrete Notario Público del Estado, Titular de la Notaria número 76, Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, donde se le confiere el poder de Representante Legal de la empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, quien solicitó que en su nombre reciban y oigan toda clase de notificaciones, realicen trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento, incluyendo la interposición de los recursos administrativos los CC. Fernando José Pereira Flick y/o María Esther Couoh Mendoza y/o Daniela Torres Sanjuanero y/o Edna Joyce Cuevas Reyes; asimismo, autorizando solamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos a los C. Marlon Francisco Cruz Guillen, Álvaro Frías Moreno y/o David Urtusastegui Hernández, indistintamente uno de los otros, la **AGENCIA** se da por enterada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

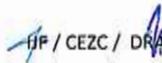
**DÉCIMO SEGUNDO.** – Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. GERARDO ALONZO FUENTES** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **HIDROCARBUROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, de conformidad con la fracción I artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. DAVID RIVERA BELLO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)  
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)

 / CEZC / DRA